

C	
AH	
15 JUN 2005	
SEC: D	1º 3585 HORA 17:00

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º: Sustitúyese el texto del artículo 13 del Decreto Ley 17.671, por el siguiente:  
“La identidad de los ciudadanos argentinos se acreditará del siguiente modo: a) en relación a todos los actos públicos o privados, excepto los electorales, mediante el documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, libreta cívica o libreta de enrolamiento; cédula de identidad expedida por la Policía Federal con vigencia en el ámbito nacional y en el MERCOSUR o documento sustitutivo que en el futuro lo reemplace otorgado por esa u otra dependencia del Estado Nacional; o Pasaporte de la República Argentina; b) en relación a los actos de naturaleza electoral, exclusivamente con el documento nacional de identidad, expedida por el Registro Nacional de las Personas, libreta cívica o libreta de enrolamiento”.

Artículo 2º: De forma.

  
Dr GERARDO AMADEO CONTE GRAND  
Diputado de la Nación